——— CARTA BÁSICA DE RADIO TELEVISIÓN MADRID ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, aprobó la Carta Básica de Radio Televisión Madrid (RGEP.12044/2026) incorporando la propuesta de modificación presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RGEP.12413/2026) que fue aprobada en la sesión plenaria de 11 de junio de 2026.

Sede de la Asamblea, 18 de junio de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

CARTA BÁSICA DE RADIO TELEVISIÓN MADRID

PREÁMBULO

La Asamblea de Madrid, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, aprueba la presente Carta Básica de Radio Televisión Madrid como instrumento estratégico y normativo destinado a definir los objetivos generales del servicio público de comunicación audiovisual de titularidad autonómica.

El servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general y constituye un elemento básico del sistema democrático y del Estado social y de derecho, como instrumento al servicio del derecho de los ciudadanos a recibir información veraz, plural y accesible, reconocido en el artículo 20 de la Constitución Española, así como un espacio de cohesión social, promoción cultural y participación cívica. Los medios públicos autonómicos desempeñan, además, una función insustituible en la vertebración territorial, en la visibilización de la diversidad social y cultural y en la garantía del pluralismo político en las distintas Comunidades Autónomas.

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, establece el nuevo marco normativo básico del sector audiovisual en España, modificando la vigencia de los Mandato Marco (o Cartas Básicas) y de los Contrato-Programa, entre otros aspectos.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid (en lo sucesivo, RTVM), configuró un nuevo modelo de radiotelevisión pública basado en la independencia, el control parlamentario, la transparencia y la sostenibilidad económica. Dicha ley prevé la aprobación de una Carta Básica como instrumento estratégico destinado a concretar los objetivos generales de la función de servicio público que debe cumplir RTVM.

Dando cumplimiento a dicha previsión normativa, el 2 de noviembre de 2017 el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó la Carta Básica de RTVM, con una vigencia de nueve años, finalizando, por tanto, el próximo 1 de noviembre de 2026.

La presente Carta Básica se aprueba en desarrollo de la precitada normativa, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los últimos años, la evolución del mercado audiovisual y digital, el funcionamiento de otros servicios públicos autonómicos de comunicación audiovisual y la realidad social, cultural, económica y tecnológica de la Comunidad de Madrid. Su finalidad es dotar a RTVM de un marco normativo estable, claro y evaluable que oriente su actuación durante los próximos ocho años, garantizando una programación plural, accesible y de calidad, impulsando la transformación digital del servicio público audiovisual madrileño y asegurando una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos que se le asignen.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto de la Carta Básica.*

De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal, el objeto de la presente Carta Básica consiste en establecer los objetivos generales de la función de servicio público que debe cumplir RTVM, el modelo de gestión en la prestación del servicio, las líneas estratégicas de contenidos y producción, la política de servicios digitales e innovación, así como las obligaciones financieras.

Artículo 2. *Aprobación, revisión y vigencia*.

1. La Carta Básica deberá ser propuesta por el Consejo de Administración de RTVM y aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid por una mayoría de dos tercios, en primera votación. De no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a un segundo turno de votaciones en la siguiente sesión en el que la Carta Básica quedará aprobada por una mayoría simple.

2. La Carta Básica tendrá una vigencia de ocho años desde su entrada en vigor conforme se establece tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aprobado una nueva Carta Básica, se considerará prorrogada la vigente hasta la aprobación de la nueva por el Pleno de la Asamblea.

3. Durante su vigencia, la Carta Básica podrá ser revisada cuando concurran modificaciones normativas relevantes o circunstancias sociales, tecnológicas o institucionales que lo aconsejen. Las modificaciones que, en su caso, se produzcan deberán ser aprobadas por el mismo procedimiento que la Carta Básica.

Artículo 3. *Desarrollo*.

1. Los objetivos generales aprobados en la Carta Básica serán desarrollados, para todos y cada uno de los canales, frecuencias de radio y plataformas digitales gestionadas por RTVM, en el Contrato-programa suscrito para un período de cuatro años prorrogable entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, y en la normativa básica estatal.

2. Los Contratos-programa concretarán, entre otros extremos, las obligaciones presupuestarias que integren un modelo de financiación suficiente para el cumplimiento de los fines propuestos, los mecanismos de control y las medidas que aseguren la independencia de RTVM en su gestión.

3. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, el Contrato-programa deberá concretar, al menos, los siguientes extremos:

a) Los objetivos específicos a cumplir por Radio Televisión Madrid en el ejercicio de la función de servicio público, incluidos los objetivos de naturaleza organizativa o económica.

b) La oferta de cada uno de los canales, en cualquiera de sus soportes, de Radio Televisión Madrid.

c) Las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinadas a la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

d) Los medios para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del ámbito económico, garantizando siempre el cumplimiento de la Carta Básica y el objetivo de estabilidad presupuestaria.

e) Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-programa y el sistema de evaluación del cumplimiento de objetivos.

f) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos acordados.

Artículo 4. *Control de su cumplimiento.*

1. La Asamblea de Madrid ejerce el control de la gestión y del cumplimiento de la función de servicio público atribuida a Radio Televisión Madrid, a través de la Comisión correspondiente en la forma que determina el Reglamento de la Asamblea de Madrid.

2. A tal efecto, el Director General de RTVM presentará con carácter anual a dicha Comisión un informe relativo a la ejecución del Contrato-programa y de la Carta Básica y una memoria sobre la ejecución de la función de servicio público referida al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL AUTONÓMICO

Artículo 5. *Principios inspiradores.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, RTVM actuará en el desempeño de su misión de servicio público con sujeción a los valores esenciales de universalidad en el acceso, independencia, diversidad, igualdad de oportunidades y ante la Ley, innovación, excelencia y responsabilidad, entre otros.

2. La producción y programación de RTVM y, en su caso, de sus sociedades, deberá ajustarse al cumplimiento de las funciones de servicio público que se concretan en los principios recogidos en el precitado precepto normativo.

Artículo 6. *Principios generales de actuación.*

RTVM prestará el servicio público que tiene legalmente encomendado conforme a los siguientes principios:

a) Respeto de la dignidad humana y de los principios y valores constitucionales, con especial protección de los derechos y libertades fundamentales, así como especial cuidado a los contenidos que traten sobre víctimas de cualquier tipo de violencia con el fin de evitar cualquier tipo de exhibición frívola o sensacionalista.

b) Independencia en su actuación, sin que pueda recibir instrucciones, directrices o indicaciones de terceros, ya sean públicos o privados. A tal efecto se adoptarán las medidas organizativas y profesionales necesarias para preservar dicha independencia frente a cualquier forma de injerencia.

c) Neutralidad y pluralidad, no adoptando ningún posicionamiento ideológico, propiciando el debate democrático y el ejercicio de la libertad de expresión, dando cabida a todas las opiniones. Asimismo, respetará el pluralismo político, social y cultural, fomentando la libre formación de la opinión pública. La programación reflejará de forma equilibrada la diversidad política, social, cultural y territorial de la Comunidad de Madrid.

d) Veracidad, imparcialidad y rigor informativo. Los contenidos de RTVM se ajustarán a los criterios de veracidad, calidad, objetividad e imparcialidad, diferenciando de forma clara y comprensible entre información y opinión y el contraste adecuado de las fuentes informativas.

Artículo 7. *Principio de interés general y servicio centrado en la sociedad*.

1. La totalidad de programaciones, contenidos y servicios de RTVM se orientarán a la satisfacción del interés general de los ciudadanos en su acceso a la información, la cultura, la formación y el conocimiento, reflejando la pluralidad política, social y cultural de la Comunidad de Madrid.

2. Las programaciones y contenidos se adecuarán permanentemente a la evolución social y a las necesidades y preferencias de los distintos segmentos de la población madrileña, actuando RTVM como agente de cohesión social y territorial y como medio de proximidad para la realidad de los municipios y ciudades de la Comunidad.

Artículo 8. *Principio de alfabetización mediática y digital*.

1. RTVM avanzará de manera progresiva en la adopción de medidas para la alfabetización mediática en todos los sectores de la sociedad madrileña, colaborando con terceros en la difusión de las mismas, con especial incidencia en el público infantil y juvenil, así como en el de mayor edad.

2. RTVM promoverá la alfabetización digital con el fin de dar a conocer el uso y el acceso responsable a las redes sociales, a las herramientas de inteligencia artificial y de los algoritmos de recomendación de contenidos y demás plataformas digitales.

3. RTVM promoverá contenidos que ayuden a la población de edad avanzada para estimular el envejecimiento activo y paliar la soledad no deseada.

Artículo 9. *Principio de neutralidad tecnológica y universalidad de acceso*.

1. RTVM prestará el servicio público de comunicación audiovisual con vocación de servicio universal, asegurando la disponibilidad de sus contenidos en ondas hertzianas terrestres y en aquellas plataformas y dispositivos digitales implantados en el mercado que contribuyan a la difusión de los mismos.

2. Será prioritaria la permanente expansión operativa en el entorno digital, incrementando la presencia en Internet, en plataformas de streaming y audio digital, podcast, canales web, aplicaciones móviles y televisión conectada, todo ello en función de los derechos sobre los contenidos de los que RTVM disponga.

3. Asimismo, RTVM avanzará de manera progresiva en la accesibilidad universal de sus contenidos y servicios audiovisuales a través de sus distintos medios de televisión, radio y plataformas digitales (web, OTT, redes sociales, plataformas de streaming, aplicaciones...).

4. También prestará especial atención a las personas con diversidad funcional, mediante herramientas de accesibilidad visual, auditiva y cognitiva, incluyéndose el subtitulado, la audiodescripción y la lengua de signos.

5. Las informaciones contenidas en páginas de Internet, y las guías electrónicas de programas generadas por RTVM, deberán ser accesibles.

Artículo 10. *Principio de transparencia*.

RTVM establecerá medidas para garantizar la transparencia en su actividad, de conformidad con la normativa vigente sobre esta materia, a través de su portal de transparencia, en el que se publicarán y actualizarán los datos más relevantes de su actividad, así como la información legalmente prevista.

Artículo 11. *Principio de igualdad de oportunidades y ante la Ley, diversidad y no discriminación*.

1. Los contenidos promoverán la igualdad de oportunidades y ante la Ley entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad social y cultural, contribuyendo a alcanzar una sociedad más igualitaria, evitando cualquier situación de discriminación.

2. Asimismo, RTVM promoverá los valores de solidaridad, diversidad y respeto a los demás, evitando imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista o un trato discriminatorio hacia las personas con discapacidad.

3. RTVM evitará cualquier forma de discriminación directa o indirecta, vejación o menosprecio de cualquier persona por razones de edad, etnia, raza, creencia o religión, orientación sexual, condición social, física o psíquica, o cualquier otra. Se evitarán las generalizaciones y se extremará el rigor en la terminología empleada.

Artículo 12. *Principio de protección de la infancia y la adolescencia.*

1. RTVM respetará las obligaciones legales en materia de protección de la infancia y la adolescencia y promoverá contenidos adecuados, promoviendo las actitudes cívicas, democráticas, solidarias y respetuosas, ajustándose a la normativa básica aplicable, así como al Código de Autorregulación sobre Contenidos e Infancia y demás recomendaciones que se dicten sobre la materia.

2. RTVM ofrecerá contenidos infantiles y juveniles que compatibilicen en entretenimiento con la función pedagógica, fomentando los valores de igualdad de oportunidades y ante la Ley, convivencia democrática, salud y ocio responsable y saludable, la creatividad, el pensamiento crítico, el hábito de la lectura, el deporte, el esfuerzo y el trabajo en equipo.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE SERVICIO PÚBLICO

Artículo 13. *Función informativa de interés general y proximidad*.

RTVM prestará un servicio informativo de calidad orientado al interés general, prestando especial atención a la información de proximidad, a la actualidad institucional y la actividad oficial de la Comunidad de Madrid, a la realidad de sus municipios, y ciudades y de España, garantizando el pluralismo, la veracidad, el rigor, la independencia y la imparcialidad.

Artículo 14. *Función cultural y de promoción de la Comunidad de Madrid*.

1. RTVM impulsará la difusión de la cultura, del patrimonio histórico y artístico, de la creación cultural contemporánea y de la industria audiovisual de la Comunidad de Madrid, otorgando especial atención a los acontecimientos históricos y culturales que se produzcan en la misma, así como a los bienes declarados de interés cultural.

2. Asimismo, apoyará y promocionará las creaciones y expresiones artísticas y culturales como la música, la danza, el teatro, la literatura, la arquitectura, el cine, la tauromaquia y la ciencia, entre otros.

3. A tal efecto, RTVM podrá suscribir convenios de colaboración y acuerdos con empresas públicas y privadas, instituciones, organizaciones y cualquier otra entidad para contribuir a la difusión de la cultura y de las costumbres madrileñas.

4. De la misma forma, divulgará a nivel nacional e internacional las características propias, expresiones culturales, históricas, festivas de arraigo social e identitarias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. *Función educativa y divulgativa*.

1. RTVM ejercerá, como parte esencial de su misión de servicio público, una función educativa y divulgativa orientada a la formación integral.

2. A tal fin, RTVM promoverá la difusión de contenidos educativos, culturales, deportivos, científicos y sociales de calidad, accesibles, veraces y comprensibles, que contribuyan al conocimiento, al pensamiento crítico y al aprendizaje a lo largo de la vida.

3. La función educativa y divulgativa se desarrollará con criterios de accesibilidad universal, contribuyendo a la cohesión social y territorial, y utilizando formatos innovadores y multiplataforma que permitan acercar estos contenidos a todos los públicos, en particular a los más jóvenes.

Artículo 16. *Función social, inclusiva y de cohesión territorial*.

1. La programación contribuirá a la cohesión social y territorial, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades y ante la Ley y la visibilidad de las personas en riesgo de exclusión, favoreciendo una imagen ajustada, respetuosa, inclusiva y libre de todo tipo de estereotipos.

2. También procurará ofrecer en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de la

población inmigrante en la Comunidad de Madrid, evitando difundir percepciones sesgadas o producto de los perjuicios sociales que pudieran subsistir.

3. RTVM prestará especial atención en sus contenidos y programación a la diversidad territorial de la Comunidad de Madrid, abarcando tanto las ciudades como los municipios y el medio rural, reflejando sus circunstancias sociales, económicas, culturales y demográficas.

4. La programación incorporará de forma regular información, reportajes y formatos específicos sobre la vida municipal, los servicios públicos locales, las iniciativas ciudadanas y los retos propios de las áreas rurales, tales como la despoblación, la movilidad, el acceso a servicios básicos y las oportunidades de desarrollo.

5. RTVM impulsará contenidos que pongan en valor el patrimonio natural, cultural y económico de los municipios y del medio rural de la Comunidad de Madrid, contribuyendo a la cohesión territorial, al reequilibrio entre zonas urbanas y rurales y a la vertebración del conjunto del territorio autonómico.

6. A tal efecto, podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con entidades locales y otras instituciones públicas o privadas, con el fin de garantizar una presencia suficiente y equilibrada de los municipios y del medio rural en el conjunto de la oferta de servicio público audiovisual.

Artículo 17. *Función de servicio público en situaciones de emergencia y riesgo colectivo*.

RTVM colaborará con las autoridades competentes en la difusión de información veraz, inmediata y útil en situaciones de emergencia, catástrofes o riesgo colectivo.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 18. *Criterios generales de programación*.

1. La programación se diseñará conforme a criterios de diversidad, calidad, innovación y atención a los distintos públicos.

2. La parrilla de programación incluirá una oferta equilibrada entre información, cultura, entretenimiento y divulgación, fomentando la promoción de la riqueza natural, cultural e histórica de la Comunidad de Madrid y de sus municipios y ciudades.

3. RTVM fomentará los siguientes valores:

- La igualdad de oportunidades y ante la Ley de todas las personas.
- El respeto a las personas mayores.
- La integración de las minorías.
- El respeto a la libertad ideológica, de conciencia y religiosa.
- La promoción de la salud, el consumo responsable y los derechos de los consumidores.
- La promoción del empleo y del trabajo digno.

— El respeto a la integridad física de las personas, especialmente en materia de seguridad viaria.
— La protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible.
— La promoción de los deportes, especialmente del deporte base, femenino, minoritario e inclusivo y de las competiciones que se celebren en la Comunidad de Madrid.
— La alfabetización mediática.
— El uso responsable de los recursos públicos.
— La promoción de la economía, la ciencia, la tecnología y demás áreas de actividad social.

4. En la programación no se incluirá, en ningún caso, contenidos que atenten contra los valores cívicos, que inciten a la violencia, especialmente la violencia contra la mujer y al suicidio, o que normalicen actitudes nocivas como el sexismo, la xenofobia, el racismo o la homofobia, entre otras.

5. Se informará a la audiencia, de forma previa a su emisión, de aquellos contenidos que, por su carácter violento puedan herir la sensibilidad de las personas, ajustándose en todo caso a la normativa audiovisual vigente, así como a los códigos de autorregulación que resulten aplicables.

Artículo 19. *Programación informativa*.

1. La programación informativa de RTVM tendrá una consideración prioritaria y vertebradora de su oferta, centrándose principalmente en la información de proximidad, creando un espacio de debate público y plural, potenciando la participación ciudadana, la reflexión y actitud crítica y el conocimiento riguroso de la realidad frente a la desinformación.

2. Se prestará especial atención a todo aquello que suceda en la Comunidad de Madrid y en sus municipios y ciudades.

3. Los servicios informativos serán conformados preferentemente por profesionales de la información y se ofrecerán en todas las plataformas actuales y futuras de RTVM.

Artículo 20. *Programación de entretenimiento*.

1. RTVM tendrá una programación destinada al entretenimiento de calidad de todos los ciudadanos, siempre acorde al servicio público que tiene legalmente encomendado, que se ajustará a los estándares de calidad en el sector audiovisual, evitando contenidos que vulneren la dignidad de las personas o normalicen conductas contrarias a los valores cívicos.

2. Se promoverá la difusión de la riqueza artística y patrimonial de los distintos municipios de la Comunidad de Madrid.

3. RTVM desarrollará progresivamente nuevos contenidos para sus plataformas digitales, potenciando la innovación y la creatividad.

Artículo 21. *Programación infantil y juvenil*.

1. RTVM incluirá en su programación espacios dirigidos al público infantil y juvenil, compatibilizando el entretenimiento con la función pedagógica e informativa. A tal efecto promoverá acciones pedagógicas tanto para su alfabetización mediática como para el uso adecuado de los medios, aplicaciones y redes sociales.

2. En todo caso, no podrán emitirse en los horarios que se fijen de especial protección para la infancia, programas que muestren imágenes de violencia.

3. RTVM diseñará su programación teniendo en cuenta el calendario escolar, así como incluyendo programación infantil y juvenil en las franjas de mayor audiencia de cada uno de esos públicos.

Artículo 22. *Programación deportiva y promoción de hábitos saludables*.

1. En la emisión de acontecimientos deportivos RTVM atenderá preferentemente a aquellos considerados de especial interés que se celebren en la Comunidad de Madrid; concretamente, las competiciones deportivas, tanto profesionales como no profesionales, en las que participen deportistas madrileños. A tal efecto, RTVM suscribirá convenios para la emisión de las competiciones que organicen en Madrid con las federaciones, asociaciones deportivas madrileñas y cualquier otra entidad organizadora de tales eventos.

2. Asimismo, promoverá el deporte base madrileño, así como el deporte femenino y los deportes minoritarios y contribuirá al fomento y promoción del deporte adaptado e inclusivo, promoviendo la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables.

3. Todo ello con independencia de la posible adquisición de derechos de emisión de grandes competiciones, en los términos previstos en la normativa básica estatal.

Artículo 23. *Procesos electorales*.

1. Durante los procesos electorales la programación de RTVM se adecuará a las leyes electorales que le resultan de aplicación y a las resoluciones de las juntas electorales.

2. El Consejo de Administración, en coordinación con el Director General, fijará las directrices, los formatos, los tiempos y los horarios de la cobertura informativa durante dicho periodo, todo ello de conformidad con la normativa electoral y audiovisual que resulte de aplicación, así como con los acuerdos que adopte la junta electoral.

Artículo 24. *Cobertura institucional*.

1. RTVM dará cobertura a la actividad oficial del Gobierno de la Comunidad de Madrid y de los grupos parlamentarios que cuenten con representación en la Asamblea de Madrid, así como de las corporaciones locales y de los distintos actos institucionales más importantes y significativos que se celebren en la precitada comunidad autónoma.

2. En este sentido, prestará especial atención a los grandes debates que se realicen en sede parlamentaria, todo ello sin menoscabo del cumplimiento estricto de los principios de pluralismo y neutralidad, teniendo en cuenta el interés informativo.

3. Asimismo, dará cobertura, en la medida de sus posibilidades, a la actividad oficial desarrollada por la Corona, el Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, el Poder Judicial y las instituciones de la Unión Europea.

4. RTVM difundirá las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, la difusión de estos comunicados y declaraciones tendrá efecto inmediato.

Artículo 25. *Derecho de acceso*.

RTVM prestará especial atención al derecho de acceso, entendido como la participación de los grupos políticos y sociales significativos en la programación, que será regulado por el Consejo de Administración en coordinación con el Director General.

CAPÍTULO V
LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EMISIÓN, DE CONTENIDOS Y DE PRODUCCIÓN

Artículo 26. *Oferta Televisiva y Radiofónica*.

1. RTVM ofertará a través de sus canales de televisión y de sus frecuencias de radio contenidos generalistas, diversos en todos sus géneros, basados en principios de calidad, proximidad e innovación, en función de su disponibilidad presupuestaria.

2. El acceso a esa oferta será universal y gratuito y estará presente en las plataformas y en los medios o soportes tecnológicos derivados de la evolución de la sociedad de la información, con emisión en la Comunidad de Madrid y a nivel nacional e internacional, siempre que se cuente con los derechos necesarios para ello.

3. Los Contratos-programa que se suscriban desarrollarán la oferta programática de cada uno de esos medios.

Artículo 27. *Oferta de servicios audiovisuales en línea y bajo demanda*.

1. RTVM potenciará su plataforma de servicios audiovisuales en línea y bajo demanda desde la que se pueden intercambiar, distribuir y difundir contenidos audiovisuales e interactivos, de acceso libre y gratuito.

2. Asimismo, ampliará la oferta de contenidos en su web, redes sociales y su plataforma OTT, desarrollando nuevas funcionalidades en el acceso a través de dispositivos móviles y de televisión conectada.

3. También asegurará su presencia en las principales plataformas de distribución lineal y bajo demanda de ámbito estatal e internacional, todo ello en función de los derechos sobre los contenidos de los que disponga.

Artículo 28. *Líneas estratégicas de emisión*.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, la emisión de RTVM comprende el ámbito geográfico de cobertura coincidente con el territorio de la Comunidad de Madrid, pudiendo extenderse la cobertura de las emisiones por ondas hertzianas terrestres al territorio de cualquier Comunidad Autónoma, siempre que así se acuerde mediante convenio y exista reciprocidad.

2. Adicionalmente, RTVM posibilitará el acceso de sus señales de televisión y de radio a las redes de comunicación electrónica y a otras tecnologías o formas de emisión.

3. Asimismo, RTVM potenciará la emisión de sus contenidos a través de su página web, OTT y redes sociales, entre otros, pudiendo alcanzar acuerdos con plataformas y otras aplicaciones para la difusión de los mismos.

Artículo 29. *Líneas estratégicas de producción*.

1. RTVM impulsará e incrementará progresivamente la producción propia de su programación, atendiendo a los recursos materiales y humanos de que disponga, bajo el criterio de aprovechamiento máximo de los mismos, así como a la disponibilidad presupuestaria, todo ello sin perjuicio del recurso a las restantes modalidades de producción previstas en esta Carta Básica y en la normativa aplicable.

2. Asimismo, potenciará la producción mixta y la coproducción, así como la colaboración con el sector audiovisual madrileño, especialmente con pequeñas y medianas empresas y creadores independientes.

3. Por otro lado, adquirirá los derechos de emisión que fueran necesarios para la emisión de contenidos de interés.

4. A los efectos de esta Carta Básica, la producción de contenidos y programas audiovisuales de RTVM se clasifican de la siguiente forma:

4.1. Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, en:

a) La producción tendrá carácter propio cuando RTVM sea titular de la totalidad de los derechos de explotación sobre la obra audiovisual. La producción propia, desde el punto de vista de la gestión de los recursos, podrá ser de dos tipos:

   i. Producción propia interna: aquella producción que RTVM realiza con sus propios medios técnicos y humanos.

   ii. Producción propia externa: aquella en la que, participando RTVM en alguna de las fases de la producción, encarga parte o fases de la misma a terceros y financia su coste.

b) La producción será ajena cuando RTVM no participe en ella y se limite a adquirir derechos de emisión.

c) La producción mixta o coproducción será aquella en la que RTVM participe en la producción propiamente dicha, en la explotación de los derechos generados o en ambos.

4.2. Desde el punto de vista de la gestión de recursos, en:

a) Producción interna: aquella que RTVM pueda imputarse por el consumo o asignación de cualesquiera recursos propios, ya sea en todo o en parte de una producción audiovisual.

b) Producción Externa: aquella que no tiene asignados recursos propios de RTVM para su producción, limitando su participación a la explotación de los derechos.

En los Contratos-programa se recogerán las líneas estratégicas de producción.

CAPÍTULO VI
ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE GESTIÓN

Artículo 30. *Órganos de dirección y gestión*.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, la administración de Radio Televisión Madrid corresponderá al Consejo de Administración y la dirección ejecutiva al Director General.

2. Los órganos de dirección y gestión ejercerán sus funciones con autonomía funcional y responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

3. Radio Televisión Madrid deberá contar con la estructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la misión de servicio público

Artículo 31. *Buen gobierno y gestión profesional*.

1. La gestión de RTVM se basará en criterios de profesionalidad, estabilidad institucional, buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas.

2. RTVM asumirá su responsabilidad ante los ciudadanos mediante el cumplimiento de sus objetivos generales y programáticos de servicio público audiovisual para contribuir a la mejora de la sociedad.

Artículo 32. *Financiación del servicio público audiovisual*.

1. RTVM contará con una financiación pública suficiente, estable y transparente, completada con ingresos comerciales.

2. La financiación del servicio público audiovisual será adecuada al cumplimiento de tales funciones, en los términos que se establezcan en el Contrato-programa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, la financiación de RTVM se basará en un sistema mixto, a través de la percepción de las compensaciones por el cumplimiento de la misión de servicio público, y a través de los ingresos que deriven del ejercicio de su actividad comercial tales como la comercialización de sus productos, la creación de una plataforma con los contenidos de su titularidad, el arrendamiento

o cesión de sus activos, los servicios que preste a terceros, la participación en el mercado de la publicidad u otro tipo de aportaciones.

4. Las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Comunidad de Madrid. Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 33. *Obligaciones presupuestarias*.

1. RTVM ajustará sus presupuestos a los principios de sostenibilidad financiera y de equilibrio presupuestario, así como a lo establecido en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, Leyes de Presupuestos anuales y demás normativa que le resulte de aplicación.

2. En dichos presupuestos se recogerán las necesidades financieras requeridas para la consecución de los objetivos generales previstos en la Carta Básica y en los sucesivos Contratos-programa.

Artículo 34. *Modelos de gestión económico-financiera*.

1. La gestión económico-financiera de RTVM se regirá por el principio de eficiencia, control del gasto público y sostenibilidad, racionalizando los costes y obteniendo los mayores ingresos comerciales que sea posible en cada momento en el mercado audiovisual.

2. A tal fin, RTVM tratará de obtener los máximos ingresos publicitarios de sus distintos canales de televisión y de radio y de sus plataformas digitales, así como de la venta de sus programas e imágenes de archivo, respetando en todo momento la normativa sobre dicha materia, así como la previsión referente a la prohibición de emitir publicidad que directa o indirectamente promueva el juego on line, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o la concreta programación de la que se trate, prevista en el artículo 32.9 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre.

CAPÍTULO VII
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN, ARCHIVO AUDIOVISUAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 35. *Transformación digital, innovación y nuevos servicios*.

1. RTVM impulsará la transformación digital, la innovación tecnológica y el desarrollo de nuevos servicios audiovisuales adaptados al entorno digital y a los hábitos de consumo.

2. RTVM contribuirá al desarrollo de la sociedad de la información multiplataforma y participará en el progreso tecnológico y en la innovación tecnológica en toda su actuación.

3. A tal efecto, podrá firmar convenios de investigación con centros de investigación, universidades, empresas y cualquier tercero para colaborar en proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico.

4. RTVM promoverá el desarrollo de formatos de programación innovadores que se adapten a la evolución del mercado audiovisual y a las nuevas demandas de la sociedad.

5. RTVM utilizará las nuevas tecnologías digitales y las nuevas funcionalidades emergentes como las vinculadas a la inteligencia artificial, garantizando en todo caso el respeto a la normativa aplicable en materia audiovisual, de protección de datos personales, de propiedad intelectual y de ética en el uso de algoritmos y sistemas automatizados de recomendación de contenidos.

Artículo 36. *Integración productiva de los servicios*.

RTVM tratará de obtener las máximas sinergias en la gestión de sus recursos, unificando todas aquellas actuaciones que sea posible a fin de producir contenidos audiovisuales integrados que puedan emitirse por televisión, radio, internet y sus plataformas digitales, evitando así ineficiencias productivas y presupuestarias.

Artículo 37. *Archivo audiovisual*.

1. RTVM garantizará la conservación y el mantenimiento de su archivo digital, así como su digitalización progresiva y su puesta en valor.

2. RTVM potenciará la venta de su archivo, así como de rentabilizar al máximo la comercialización de sus programas audiovisuales.

Artículo 38. *Convenios de formación*.

RTVM colaborará, mediante la suscripción de convenios o los instrumentos jurídicos que en cada momento sean más adecuados, con instituciones docentes a los efectos de contribuir a la formación de estudiantes en el sector audiovisual, favoreciendo al desarrollo del ecosistema audiovisual madrileño.

Artículo 39. *Cooperación institucional y responsabilidad social corporativa*.

1. RTVM podrá suscribir convenios u otros instrumentos jurídicos con las Consejerías de la Comunidad de Madrid, con los ayuntamientos de sus municipios y con cualesquiera otras entidades o instituciones de la comunidad autónoma, del Estado y la Unión Europea, con la finalidad de poner en marcha y desarrollar iniciativas vinculadas al servicio público de comunicación audiovisual.

2. Asimismo, profundizará sus relaciones con las instituciones madrileñas, los agentes sociales, el sistema educativo y universitario, el sector cultural y el empresarial, impulsando una responsabilidad social corporativa orientada a la utilidad social del servicio público audiovisual y a la participación ciudadana.

Artículo 40. *Relaciones con empresas o entes públicos de comunicación audiovisual*.

1. RTVM colaborará con las entidades prestadoras del servicio público audiovisual, en especial con aquellas de carácter autonómico agrupadas en la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), con la finalidad de apoyar la industria audiovisual y la mejora y eficiencia de la gestión de los diferentes operadores audiovisuales.

Asimismo, podrá participar en los organismos nacionales e internacionales de radio y televisión y medios interactivos en función de sus intereses estratégicos.

2. RTVM podrá participar igualmente en proyectos de desarrollo tecnológico con otras entidades del sector de las tecnologías de la información y comunicación audiovisual, especialmente aquellas que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad prioritariamente en la Comunidad de Madrid.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio del Contrato-programa.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Carta Básica, deberá suscribirse el primer Contrato-programa de RTVM adaptado a la misma.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Carta Básica entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2026.

(BOAM n.º 162, de 25 de junio de 2026)